



004338

Asunto: Notificación de Adjudicación

Oficio 09 53 84 61/ICFF/

/2020

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2020

COMERCIT S.A. DE C.V.

Calle Emilio Trejo No. 103, interior 2,
Col. Altamirano, Toluca, Estado de
México, C.P. 50130

Presente

**At n: C. Ismael Oscar Gómez Reyes
Representante Legal**

Con relación a la adquisición de **Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el almacén de programas especiales y red fría**, en consideración a su cotización presentada y de conformidad con el resultado de la evaluación técnica realizada por el C.P. Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No terapéuticos, remitida mediante el oficio 09 53 84 61 1813/2020003942, de fecha 18 de mayo de 2020, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR120-E15-2020** se adjudica a su representada conforme a su Cotización, la Partida 2 por un monto de **\$ 268,155.00 (doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)** más I.V.A., en virtud de que cumplió técnica, legal, administrativa y económicamente con lo requerido, de conformidad con los precios unitarios y el importe que se describe a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad	Importe Total
2	TARIMA DE PLÁSTICO REFORZADA DE DOBLE ENTRADA MEDIDA 48 X 40 X 5.9 PULGADAS, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA DE AL MENOS 6 TONELADAS, ENTRADAS POR LOS CUATRO LADOS (4 WAY).	PIEZA	\$1,787.70	150	\$268,155.00
				SUBTOTAL	\$268,155.00
				I.V.A.	\$42,904.80
				TOTAL	\$311,059.80





La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 30 de junio de 2020.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a la solicitud de cotización, en la "*descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos*", "*plazos y condiciones de entrega de los bienes*" y el "*requerimiento del área*" establecidos en el procedimiento de contratación.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación**, deberá presentar a la Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en calle Durango No. 291, décimo piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, los siguientes documentos:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones inscritas en el registro público de comercio.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Registro Patronal.
- e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- h. Opinión positiva de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato, emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

En caso de que la empresa adjudicada no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores, deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.



En caso de que la empresa adjudicada no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS por lo que no puede obtener opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

En caso de que la empresa adjudicada forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presenten sus servicios por sí mismo y, por lo tanto, no cuentan con un registro patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo anexando documento (resultado de la consulta en el Sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del Anexo Único del Acuerdo ACDO.SA.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que la empresa adjudicada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un registro patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate sí se encuentre al corriente de sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registro efecto de poder obtener la opinión positiva.

El IMSS se reserva el derecho de firmar contrato si no presenta opinión favorable SAT e IMSS, documentos indispensables para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no





formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

- i. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017.
- j. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.



Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, **a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato**, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
Antes del 04 de junio de 2020	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la calle Durango 291, décimo piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, se podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,
La Titular de la División**

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación Servicios. *

C. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *

Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MCR/JLR



DICTAMEN TÉCNICO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE TARIMAS PARA ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE BIENES EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE RED FRÍA		
	COMERCIT, S.A. de C.V.	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.
DESCRIPCION	RESULTADO	RESULTADO
El proveedor deberá entregar los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo 1. Requerimiento para la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría, columnas "Descripción" y "Documento que debe presentar" según corresponda:	CUMPLE	CUMPLE
Carta preferentemente membretada la cual deberá ser suscrita por el representante legal del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas	CUMPLE	NO CUMPLE (omitió exhibir la Carta membretada suscrita por el representante legal del proveedor, donde bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del Anexo 2, Anexo Técnico)
En caso de ofertar tarimas de madera, de manera adicional, deberá presentar carta preferentemente membretada, la cual deberá ser suscrita por el representante legal del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplen con la Norma NOM144 SEMARNAT- 2017.	NO APLICA	NO CUMPLE (omitió exhibir la Carta suscrita por el representante legal del proveedor donde manifiesta que cumple con la Norma NOM144 SEMARNAT- 2017 señalado en el numeral 2 inciso d) del Anexo 2, Anexo Técnico)
a) Verificando que el Anexo A denominado Formato de Propuesta Técnica cumpla con todos los requisitos señalados en el Anexo 1. Requerimiento para la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría, y con lo señalado en el presente Anexo Técnico, tales como descripción detallada, cantidad de los bienes ofertados.	CUMPLE	CUMPLE
b) Cotejando que los Folletos, Fotografías, Manuales y Ficha técnica, donde se acredite que los bienes cumplen con las medidas de las tarimas, capacidades de carga solicitadas, así como características físicas acordes a lo solicitado, conforme al Anexo 1. Requerimiento para la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría y al numeral 4 del presente Anexo Técnico.	CUMPLE	NO CUMPLE (el folleto que exhibe es diferente a los bienes que ofertan, por lo que no cumple a lo estipulado en el numeral 4 del Anexo 2, Anexo Técnico)
c) Comprobando que se presenta la Carta suscrita por el representante legal del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el numeral 1 del presente Anexo Técnico.	CUMPLE	NO CUMPLE (omitió exhibir la Carta membretada suscrita por el representante legal del proveedor, donde bajo protesta de decir verdad manifiesta que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del Anexo 2, Anexo Técnico)
d) En caso de ofertar tarimas de madera, revisando que se presenta la carta suscrita por el representante legal del proveedor, en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con la Norma NOM144 SEMARNAT- 2017 de conformidad con el numeral 1 del presente Anexo Técnico	NO APLICA	NO CUMPLE (omitió exhibir la Carta suscrita por el representante legal del proveedor donde manifiesta que cumple con la Norma NOM144 SEMARNAT- 2017 señalado en el numeral 2 inciso d) del Anexo 2, Anexo Técnico)
Para el presente procedimiento se requiere la presentación de folletos, fotografías, manuales y ficha técnica que sean legibles, preferentemente a color, y que contengan las medidas de las tarimas, capacidades de carga y las especificaciones técnicas por cada partida para la comprobación del mismo.	CUMPLE	NO CUMPLE (el folleto que exhibe es diferente a los bienes que ofertan, por lo que no cumple a lo estipulado en el numeral 4 del Anexo 2, Anexo Técnico)
DICTAMEN FINAL	CUMPLE	NO CUMPLE

Evalua

C.P. Enrique Amaya Hernández

Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapeuticos

